



Autorización, modificación, suspensión de la calidad para actuar como autorretenedor en la fuente

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

1. ¿Cómo puede realizar este trámite?

Respuesta: Puede realizarlo radicando solicitud en la Dirección Seccional del domicilio del contribuyente, radicándolo en la oficina de correspondencia del Nivel Central de la DIAN, o a través del sistema de PQRS en la página de la DIAN.

2. ¿Sobre cuáles impuestos puedo solicitar la calidad de autorretenedor?

Respuesta: La calidad de Autorretenedor se otorga para el impuesto de Renta.

3. ¿Puedo hacerlo a través de un tercero?

Respuesta: Cuando la solicitud de autorización como Autorretenedor se hace a través de un tercero, se debe presentar un poder debidamente otorgado.

4. ¿Qué otros documentos que debo allegar en la solicitud?

Respuesta: Debe anexar una certificación expedida por un contador público, o revisor fiscal inscrito ante la Junta Central de Contadores, donde conste el valor de los ingresos brutos operacionales del contribuyente durante el año gravable anterior a la solicitud o de la fracción del año en que radica la solicitud.

También una certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura o por la Junta Central de Contadores donde conste que ni el revisor fiscal ni el contador de la sociedad han sido sancionados durante los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Una certificación Expedida por un contador público, o revisor fiscal, inscrito ante la Junta Central de Contadores, indicando el número de clientes, discriminados en personas jurídicas, personas naturales y sociedades de hecho

Si la sociedad se encuentra en proceso de concordato, acuerdo de reestructuración o reorganización, debe anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal que indique no tener deudas tributarias, aduaneras o cambiarias exigibles en mora superior a un mes y su relación patrimonio liquidado/patrimonio bruto es igual o superior a -70% a la fecha que realice la solicitud.



Autorización, modificación, suspensión de la calidad para actuar como autorretenedor en la fuente

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

5. ¿Cómo puedo hacer seguimiento a mi solicitud de autorización como autorretenedor?

Respuesta: Puede hacer seguimiento a su solicitud en el teléfono Fijo 6079999 extensión 905296 Horario de atención: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

6. ¿Cuál es el término de respuesta?

Respuesta: El Subdirector dispondrá de un término de dos (2) meses contados a partir del recibo de la solicitud con el lleno de todos los requisitos, para resolverla, bien sea otorgando o negando la autorización, a través de Resolución contra la cual proceden los recursos de Reposición y apelación, en los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo.

7. ¿Obtenida la resolución que debe hacer el contribuyente?

Respuesta: Ejecutoriada la Resolución de Autorización el contribuyente debe publicar la Resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación.

8. ¿Quién debe actualizar el RUT registrando la responsabilidad de autorretenedor?

Respuesta: Ejecutoriada la Resolución y recibida en la Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones de la Subdirección de Recaudo y Cobranzas, se actualizará de oficio.

9. ¿A partir de cuándo se puede anunciar la autorización como autorretenedor?

Respuesta: Cuando se encuentre registrada la responsabilidad 15 en el RUT.



Autorización, modificación, suspensión de la calidad para actuar como autorretenedor en la fuente

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

10. ¿Cuál es el soporte legal de este trámite?

Respuesta:

[Decreto 624 de 1989](#) (artículo 368)

[Resolución 4074 de 2005](#)

[Resolución 1886 de 2007](#)

[Resolución 7560 de 2007](#)

[Resolución 7683 de 2010](#)

[Decreto 1625 de 2016](#) (artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4)



Autorización, modificación, suspensión de la calidad para actuar como autorretenedor en la fuente

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Glosario

AUTORRETENEDOR: Es la figura que consiste en que el mismo sujeto pasivo de retención en la fuente (el vendedor del producto o servicio) es quien se practica la retención, no le retienen sino se autorretiene. Es el mismo vendedor quien debe proceder a retenerse el valor correspondiente, declararlo y pagarlo en la declaración mensual de retención en la fuente.

NIT: Es el código de identificación que para efectos fiscales asigna la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a todas las personas inscritas en el Registro Único Tributario conforme con el artículo 19 de la ley 863 de 2003 y el artículo 565-1 del Estatuto Tributario.

RUT: Registro Único Tributario constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, responsables de impuesto a las ventas, Agentes retenedores Autorretenedores, importadores, exportadores, demás usuarios aduaneros y demás sujetos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los cuales se requiera su inscripción.

UVT: Según el Artículo 868 del Estatuto Tributario, se crea la unidad de Valor Tributario UVT, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.



Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Conozca la completa gama de trámites y servicios que presta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN ingresando a nuestro portafolio en www.dian.gov.co

